HOJA No. 1 DE LA ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 02 AL CONTRATO No. CE-48-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA "INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES**, con NIT- 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, y por la otra la firma **INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S** con NIT 900.448.366-9, representada legalmente por el señor **ALEXANDER BEDOYA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.640, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **ADICIÓN 01 y PRORROGA 02**, aplicando las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo a las cláusulas aquí contempladas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Que así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales. **c)** Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines. **d)** Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el No. 1 que corresponde al "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", el cual busca "Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia". **e)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026. **f)** Que la entidad en la vigencia 2021 suscribió con la firma "Ingeniería y Diseños de occidente SAS" el contrato No. CE-17-2021 con objeto la "auditoría energética para el edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas incluido torre "Juzgados Penales", con alcance contractual los estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseños luminotécnicos, de las redes eléctricas de media, baja tensión y redes de voz y datos del Edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, incluido torre "Juzgados Penales ". Esto con el fin de dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- en su última versión. **g)** Que en virtud de lo anterior la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales procedió en iniciar las gestiones pertinentes para ejecutar la modernización al sistema de iluminación a un sistema inteligente y autónomo de los edificios de la dirección seccional de administración judicial y juzgados penales de la ciudad de Manizales; proceso en el portal de contratación SECOP II con radicado No. SA-53-2025. **h)** Que fruto del proceso de contratación, la entidad suscribió el contrato de obra No. CE-46-2025 con la firma "CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC" por valor de MIL TRESCEINTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($1.338.233.709), y con termino de ejecución contado desde el 24 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2025; posteriormente prorrogado hasta el 15 de marzo de 2026. **i)** Que en virtud de lo anterior se hizo necesario adelantar las gestiones pertinentes para contratar las labores de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, del contrato de obra, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, pues en atención a la especialidad técnica y el personal requerido de las actividades propias del

proyecto a ejecutar, se requiere ejercer estricta vigilancia y control, haciéndose indispensable contar con profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, quienes realizarán la actividad de seguimiento a los procesos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados, la idoneidad del personal que participará en la ejecución del contrato de modernización, el cumplimiento de cronogramas de trabajo, y las condiciones generales que permitan garantizar no solo la calidad sino el cabal cumplimiento del contrato de modernización del sistema de iluminación. **j)** Que por lo anteriormente expuesto, se publicó en el SECOP II el proceso de selección SMC-59-2025, con el objeto "Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de ejecución de la modernización al sistema de iluminación a un sistema inteligente y autónomo de los edificios de la dirección seccional de administración judicial y juzgados penales de la ciudad de Manizales". **k)** Que de acuerdo con lo anterior, en el Informe de Evaluación Definitivo el comité evaluador del proceso de selección recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, contratar con el proponente INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S, por haber cumplido a cabalidad los requisitos definidos por la entidad en la citada convocatoria. **l)** Que en consecuencia se suscribió el contrato de interventoría No. CE-48-2025 por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($98.435.610) y con plazo de ejecución inicial contado desde el 24 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025. **m)** Que el día 15 de diciembre del 2025, se suscribió prórroga n°1 al contrato CE-48-2025, teniendo en cuenta lo solicitado por la firma contratista "INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S" mediante oficio No. IYD -ING-004-2025 del 11 de diciembre de 2025; por lo cual se prorrogó el plazo del contrato de interventoría con término desde el 01 de enero y hasta el 15 de marzo de 2026; es importante aclarar que de manera simultánea se solicitó a la entidad la prórroga del contrato de obra CE-46-2025 suscrito por la entidad y la firma "CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC"; en efecto, la interventoría es un servicio profesional continuo cuya duración está necesariamente vinculada a la ejecución del contrato de obra; así las cosas, la ampliación del plazo implica de manera necesaria y proporcional la extensión del contrato de interventoría. La presencia del equipo técnico durante el periodo adicional es indispensable para garantizar la supervisión en campo, la verificación de las actividades pendientes, el control de calidad, el seguimiento administrativo y documental, la validación de diseños, la coordinación con la administración de las sedes y la participación en pruebas y cierre técnico-administrativo. **n)** Que mediante oficio del 05 de febrero de 2026 la firma contratista "INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S" solicitó ADICIÓN presupuestal y PRÓRROGA del plazo contractual, lo anterior teniendo en cuenta que en el desarrollo del seguimiento técnico y financiero del contrato, y como consecuencia directa de la evolución del contrato de obra, se evidenció que el saldo disponible resulta insuficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de interventoría durante la etapa final del proyecto. Que además, en reunión y comité adelantado el día 05 de febrero de 2026, el contratista de obra "CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC", solicitó formalmente la prórroga del contrato, proponiendo la extensión del plazo de ejecución del 15 al 30 de marzo de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes. En virtud de lo anterior, resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesario garantizar el acompañamiento permanente de la interventoría durante dicho periodo, toda vez que la interventoría debe ejercer sus funciones de control, seguimiento, verificación y validación hasta la culminación efectiva del contrato de obra y la realización de las actividades de cierres, informes finales y recibo a satisfacción. Que teniendo en cuenta la extensión del plazo del contrato de obra solicitada por el contratista y la obligación de la interventoría de acompañar integralmente su ejecución hasta el cierre definitivo, se hace necesaria una adición presupuestal por valor de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($60.155.095). El valor de la adición presupuestal se encuentra calculado con base en el tiempo efectivo adicional requerido para la prestación del servicio de interventoría durante el periodo comprendido entre el 06 de febrero y el 30 de marzo del 2026, de acuerdo con la siguiente discriminación:

Periodo	Días	Valor (COP)
06 de febrero al 23 de febrero	18	$ 19.687.122
24 de febrero al 15 de marzo	22	$ 24.062.038
16 de marzo al 30 de marzo	15	$ 16.405.935
TOTAL ADICIÓN		**$ 60.155.095**

Que además de lo anterior, es importante aclarar que el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, indica que:

> *Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

De lo anterior se concluye que, tratándose de un contrato de interventoría, resulta jurídicamente viable efectuar una adición que supere el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, en la medida en que se trata de un servicio indispensable para la correcta ejecución, control y finalización del proyecto, sin que se modifique su objeto contractual. **o)** Que la supervisión del contrato mediante oficio del 06 de febrero de 2026, concluye que la solicitud de adición y prórroga está debidamente justificada por los motivos expuestos en el oficio de la interventoría y por tanto recomienda a la entidad adición el valor y prorrogar el plazo del contrato siguiendo los procedimientos establecidos y ajustándose a las normativas vigentes. **p)** Que, por lo anteriormente expuesto, la DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL encuentra procedente ADICIONAR Y PRORROGAR el citado Contrato Estatal. **q)** que la presente ADICIÓN se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR A AFECTAR
4326	06/02/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	21-01-02-207	$60.155.095

r) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para adicionar el valor y prorrogar el plazo inicial de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **s)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad. **t)** Que la presente adición y prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato CE-48-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y la firma "INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S," por el término contado desde el 16 y hasta el 30 de marzo de 2026.

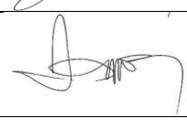
SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato CE-48-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y la firma "INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S," por la suma de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($60.155.095).

TERCERO: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista deberá ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la presente adición y prórroga.

HOJA No. 4 DE LA ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 02 AL CONTRATO No. CE-48-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA "INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S."

CUARTO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
EL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2026.

Proyectó:	*Miguel Eduardo Jaramillo Villa*	*Profesional Universitario DSAJ*	
Revisó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
	William Hernández Chica	*Coordinador área soporte tecnológico*	